

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la vigilancia de la pena de YENCY ARNOLD PEDRAZA RIVERA, para lo cual,

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 2090 de fecha 21 de noviembre de 2022, se decidió sobre extinción de la sanción penal impuesta al sentenciado YENCY ARNOLD PEDRAZA RIVERA.

Se advierte que en la providencia referida, se consignó de forma errada el nombre del sentenciado, registrando que correspondía a ALEXANDER ROBLES BOTELLO; Siendo lo correcto indicar que el nombre del penado es YENCY ARNOLD PEDRAZA RIVERA identificado con cédula No 13.743.045.

Por lo anterior, se procederá a realizar la correspondiente corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012-, en consecuencia se dispone corregir el nombre del penado que fuere consignado en la providencia No. 2090 de fecha 21 de noviembre de 2022, siendo lo correcto indicar que el penado es YENCY ARNOLD PEDRAZA RIVERA identificado con cédula No 13.743.045.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

yenny